

PREFACIO

RAZONES ESCRITÚRALES PARA UNA CONSTITUCIÓN

Cada hermano que pasa a ser miembro de esta Iglesia se le da una copia de nuestra Constitución. Eso suele hacerse durante el tiempo que se toman las clases para membresía.

Desde entonces muchas cosas han pasado entre nosotros, y no pocas sugerencias han surgido en torno a nuestra Constitución. El conocimiento de esta Asamblea ha crecido, tenemos más discernimiento; por tanto, ha llegado el momento de recoger todas esas sugerencias, estudiarlas a la luz de la Palabra de Dios, y considerar si son apropiadas o no para enmendar lo que ya tenemos o agregarlas. Ahora bien, se trata de una Constitución humana, es un producto imperfecto y cambiante. A pesar de eso, sí tratamos que el documento final que produzcamos ahora, sea un instrumento que mejore nuestras vidas juntas, por lo menos hasta que podamos producir otro que lo mejore.

CONSTITUCIÓN. Ahora nos haremos tres preguntas retóricas: ¿Qué es una Constitución? ¿Qué base bíblica hay para hacer una Constitución? ¿Cuál es el alcance de esta Constitución?

1º ¿Qué es una Constitución? Es el conjunto de reglas y estatutos, basados en los principios de fe de las Santas escrituras, por lo cual se organiza y se rige el gobierno y la vida corporal de una Iglesia local de Creyentes en el Señor Jesucristo.

2º ¿Qué base bíblica hay para hacer una Constitución? Alguien comenta: Si todo lo que rige nuestra vida de fe y práctica está en la Biblia, ¿por qué una constitución? Veamos un caso bíblico. "A causa de todo esto, nosotros hemos hecho un firme compromiso, y lo escribimos. Y fue firmado por nuestros magistrados, por nuestros levitas y por nuestros sacerdotes.... Se comprometieron bajo imprecación y juramento: A andar en la ley de Dios, la cual fue dada por medio de Moisés, siervo de Dios. A guardar y cumplir todos los mandamientos de Jehová nuestro Señor, sus decretos y sus leyes" (Neh.9:38; 10:29). Todo a lo que se habían comprometido estaba ya escrito en sus Biblias, sin embargo redactaron un documento o constitución de regirse como grupo bajo esas leyes ya conocidas. Nuestra Constitución es semejante a eso mismo. Es ponernos de acuerdo sobre el compromiso que tenemos de honrar al Señor como grupo, como asamblea de esta Iglesia local o localizada en este lugar.

3º ¿Cuál es el alcance de esta Constitución? Veamos el principio bíblico regulativo del cuerpo de miembros. El Señor Jesús lo dice así: "Así que, todo lo que queráis que los hombres hagan por vosotros, así también haced por ellos, porque esto es la Ley y los Profetas" (Mat.7:12). Esto es, no hagas con el otro lo que no quieres que el otro haga contigo. De donde se infiere que los iguales no tienen poder de autoridad espiritual con los otros, porque son iguales. En particular significa, que si un hermano ha empezado un estudio bíblico, y ha ganado otros para Cristo, aun cuando lo estuviera instruyendo en el camino de la fe, no debiera hacerse a sí mismo autoridad o pastor sobre los otros, porque son iguales. Tampoco tiene derecho divino para establecer horario de cultos, ni exigir asistencia, ni reclamar diezmos, ni dar ordenes, ni invadir el área de autoridad pastoral sobre otros. Hay preguntas de índole espiritual que un Pastor por precepto divino puede hacer a un miembro, pero que un miembro ordinario no se le permite, pues estaría invadiendo la privacidad del individuo. Así que, en la Constitución se definen por escrito y con el consentimiento de todos, los términos y particulares de una membresía, lo cual incluye las demandas, responsabilidades, privilegios y obligaciones de cada miembro. Entonces necesitamos una constitución que nos rija como grupo.

CONSTITUCIÓN IGLESIA BAUTISTA DE LA GRACIA

ARTÍCULO PRIMERO

IDENTIDAD

Sección 1. Nuestro Nombre

El nombre oficial de esta institución religiosa sin fines de lucro como lo especifican los artículos de incorporación legal es: Iglesia Bautista de la Gracia, Inc. Localizada en la Avenida Salvador Estrella Sadhalá esquina Calle 8, lado sur-este del Reparto Universitario, en Santiago, República Dominicana.

Sección 2. Afiliación

- A.** No reconocemos ninguna autoridad eclesiástica excepto la de nuestro Señor Jesucristo, quien es la Cabeza de la iglesia (Efesios 5:23) y quien dirige los asuntos de la congregación a través de ancianos escogidos y ordenados de acuerdo con los preceptos de las Santas Escrituras (Hech.14:21-23; 1Tim.3:1b; Ti.1:5b). Los ancianos todo el tiempo y en todas sus actividades permanecerán bajo la autoridad de las Sagradas Escrituras (Hechos 16:4; 1Co.7:17).
- B.** La iglesia puede y debe cooperar con otras iglesias que sostengan los mismos principios de fe y práctica, en asuntos de mutuo interés. (2Co.8:18-24). Nosotros podríamos buscar la asistencia (1Co.16:1,2) y consejo (1Tes.1:7; 2:14) de otras iglesias en aspectos especiales que nos conciernan, pero las decisiones de otra iglesia o grupo de iglesias no serán obligatorias para esta congregación. (Hechos 14:21-23; Fil.4:15); véase la Confesión de Fe de Londres (26:15).
- C.** Un tipo especial de confraternidad y cooperación con otras iglesias es la membresía formal en una asociación de iglesias. Dentro de los términos de la Sección (b) de esta Sección, esta iglesia puede inscribirse a asociaciones de iglesias. Dichas afiliaciones debieran hacerse con el consentimiento expreso de la congregación (Hech.15:22; 2Co.8:19). El retiro de las asociaciones se realizaría siguiendo el mismo procedimiento.

Sección 3. Propósito

- A.** El propósito de esta iglesia local es glorificar el Dios de las Escrituras a través de la promoción de su adoración (1Co.3:16,17; 1Ped.2:5), la evangelización a los pecadores (Hech.13 y 14; 1Co.14:24,25; 1Tim. 2:1-5 con 3:15), edificando a los santos (1Co.14:12,18,19,26; 1Co.12:27-28; Efe.4:11-16), extendiendo y fortaleciendo la iglesia (Hech.11:29,30; 15:36,41; 16:5) y mostrando benevolencia con los necesitados (Ro.15:26-27; Ga.2:10). Por tanto, estamos comprometidos con la proclamación de la Perfecta Ley de Dios y el glorioso Evangelio de Su gracia a través de todo el mundo (Luc.24:47; Hch.20:20,21,27; Ro.1:15-8:39) y con la defensa de "la fe que ha sido una vez dada a los santos" (Judas 3).
- B.** Los métodos y medios principales para la realización de éste propósito son la oración y la ministración, tanto pública y privada de la Palabra de Dios (Hech.6:4; 20:20; 2Co.3:5 10:3-5; 1 Tim.2:1-8 con 3:14-16 y 4:6,13-15; 2 Tim. 4:1-2). En adición, podemos emplear otros ministerios y medios con el interés de alcanzar este propósito, como son la producción, distribución y venta de materiales de audio y audio visuales; arrendar programas de radio y TV; la distribución, venta y publicación de Biblia; la distribución, venta y publicación de libros y otras literaturas; el entrenamiento de hombres para el ministerio cristiano; y la ayuda y apoyo de instituciones para la educación cristiana (1Co.3:21-23). No estamos obligados a emplear todos estos medios adicionales todo el tiempo (Ecle.3:1-8), ni estamos restringidos a ellos, sino que podemos emplear otros medios suplementarios que consideremos bíblicos. (1Cor.10:23).

Sección 4. Artículos de Fe

Adoptamos como la mayor expresión de nuestra fe la Confesión Bautista de Fe de Londres de 1689. La principal autoridad en todos los asuntos de fe, orden y moral es y debe ser solamente la Biblia, cuya verdad está claramente establecida en la Sección introductoria de la misma Confesión. La Biblia es nuestra única regla infalible y verdadera para todo conocimiento salvífico, fe y obediencia. Pero reconociendo la necesidad de sistematizar esas enseñanzas de modo que podamos dar una expresión comprensiva de las doctrinas contenidas en las Santas Escrituras, declaramos que nuestra doctrina se expresa en forma general, verdadera y es claramente presentada en los artículos expuestos de la Confesión de Fe Bautista de Londres de 1689. Este documento histórico, aunque si bien es imperfecto, es para nosotros un excelente sumario de "las cosas más seguramente creídas entre nosotros," y nosotros encontramos en ella una asistencia en momentos de controversia, una confirmación de fe, y un medio de edificación en justicia.

ARTÍCULO SEGUNDO

MEMBRESIA

Sección 1. Candidato a miembro.

Requisitos para ser miembros. Cualquier hombre o mujer (Hech.5:14; 8:3,12) que reúna los requisitos siguientes podrá ser candidato a miembro de esta iglesia:

- ❖ Declarar arrepentimiento hacia Dios y fe en nuestro Señor Jesucristo (Hech.2:37-42; 5:14; 8:12; 16:30-34; 20:21).
- ❖ Mostrar una vida transformada por el poder de Cristo (1Co.1:1,2 con 6:11; Gal.1:1,2 con 4:8,9; 1Tes. 1:1-9).
- ❖ Ser bautizado por inmersión, luego de su profesión de fe (Mat.20:18-20; Jun.4:1,2; Hech.2:41; 8:12; 16:31-34; 18:8).
- ❖ Expresar acuerdo sustancial con la Confesión de Fe y Constitución de esta iglesia (1Co.14:40; 2Co.8:5; 1Tes. 5:12-14; Hech.15:39).
- ❖ Expresar su apoyo incondicional para el ministerio de esta iglesia (1Co.14:40; 2Co.8:5; 1Tes. 5:12-14; Hch15:39) y Expresar voluntariamente que está dispuesto a someterse al gobierno de esta iglesia (1Co.14:40; Hech.2:42; 1Co.1:10; Heb.13:17) y disciplina (Mat. 18:15-18; Hech.5:13,14)

Sección 2. Tipos de Membresía

Cada miembro de la iglesia se reconoce que forma una parte vital del cuerpo y tiene una función peculiar en la vida de ese cuerpo (1Co.12:14-27). Sin embargo, consideraciones prácticas requieren que se reconozcan ciertas distinciones en la membresía de esta iglesia.

A. Miembros regulares. Serán considerados miembros regulares todos los que son recibidos en la membresía de la iglesia de acuerdo con los procedimientos establecidos más adelante (Artículo 5); que asisten regularmente a los cultos de la iglesia y quienes no están bajo la disciplina correctiva de la iglesia, como se establece en la Sección sobre la Disciplina Correctiva de la iglesia. Este será un miembro regular con buen testimonio y apto para disfrutar de los derechos y privilegios de los miembros en la iglesia (Hech.2:37-42).

B. Miembros temporales. Pueden ser recibidas en membresía de la iglesia sobre la misma base y de la misma manera que las personas que tienen residencia permanente en nuestra área geográfica, las personas que vienen a vivir a nuestra área por un período limitado de

tiempo (v. gr. Estudiantes universitarios, personal militar, personas con una misión especial de trabajo). Si esta persona ya es miembro de una iglesia en su lugar de residencia permanente, no necesita renunciar a la membresía de su iglesia local, pero será considerado como miembro temporal entre nosotros, gozando de todos los derechos y privilegios de la membresía regular. Cuando esta persona termina su temporada y deja esta área, será reintegrado automáticamente a su iglesia local y no será considerado como miembro temporal de esta iglesia (Véase Hech.18:27; Ro.16:1-2; 2Co.3:1b; Col.4:10; 3Jn.1:5-10).

- C. Miembros asociados.** Miembros regulares que se mudan de nuestra localidad y que no pueden encontrar otra iglesia local a la cual ellos puedan conscientemente unirse, a solicitud de ellos serán retenidos como miembros asociados de esta iglesia. Estas personas deben mantener una comunicación regular con la iglesia a fin de preservar su membresía. Sin embargo, ellos serán estimulados a buscar diligentemente una iglesia a la cual puedan unirse en otro lugar. A un miembro asociado no le será permitido votar en ninguna reunión de la iglesia. A discreción de los ancianos, la membresía asociada puede también concederse a inválidos, obreros cristianos y otros que su relación con la iglesia envuelva circunstancias extraordinarias, no usuales (Véanse principios generales en Hech.8:27-40). Si un miembro se mudase a un país extranjero, y se comprueba que para residir allí su status migratorio es ilegal, entonces perdería su membresía con esta Iglesia

Sección. 3. Procedimientos para la recepción de nuevos miembros.

La prescripción bíblica para la recepción de nuevos miembros a la iglesia, no solo incluye un cuidadoso escrutinio pastoral, consistiendo en un examen personal y una investigación eclesial, sino también en un sufragio expresado por la congregación, conteniendo su recomendación y consentimiento. El requisito del escrutinio pastoral se basa y fundamenta en las enseñanzas generales de las Escrituras respecto a la supervisión pastoral (Hech.20:28), el discernimiento (1Co.3:1-3), la prudencia (1Tim.5:3-16, 22), y en el modelo apostólico de discipular (Hech.8:14-22). El consentimiento congregacional se basa en la enseñanza escritural del examen (1Tes.5:21; 1Tim.3:10), en la unidad de la congregación (1Co.1:10; Ro.16:17) y en el precedente apostólico del sufragio congregacional (Hech.14:23; 15:22).

- A. Examen pastoral.** Una persona que desee convertirse en miembro de la iglesia puede dirigirse a los ancianos y solicitar ser entrevistado por ellos. Durante la entrevista los ancianos tratarán de determinar si el solicitante tiene una fe real, que haya hecho profesión de fe en Cristo, que haya sido bautizado por inmersión, que esté en completo acuerdo con las doctrinas de la iglesia, y que se proponga dar apoyo sincero a su ministerio y someterse a su disciplina (Hech.9:26-27; 10:47-48 con 11:2-18; 11:23).
- B. Investigación pastoral.** Si el solicitante es o ha sido miembro de otra iglesia, se hará gestión especial para determinar la reputación de la persona durante su permanencia en esa iglesia y el motivo de su salida (Hech.15:1-2 con 24:25). A discreción de los ancianos, podrá ser enviada a esa iglesia una carta de indagación con respecto a la reputación del interesado, antes de su aceptación como miembro de esta iglesia. Si la iglesia anterior presentase alguna objeción con respecto a su testimonio pasado, que los ancianos consideren válida (3Jn.1:8-10), entonces puede serle negada la membresía.
- C. Recomendación de la Iglesia.** Si los ancianos consideran que el solicitante reúne los requisitos para ser miembro, ellos anunciarán lo mismo a la congregación en una reunión regular de la iglesia. En la misma se dará un tiempo para objeciones o preguntas que puedan surgir de cualquier miembro con respecto a la conducta o doctrina del solicitante. Si no surge objeción alguna que los ancianos consideren válida, la persona será públicamente recibida en la membresía en una reunión regular de la iglesia, generalmente la próxima reunión para la celebración de la Santa Cena. Los ancianos podrían posponer la recepción de una persona hasta que pueda ser hecha la investigación correcta con respecto a las objeciones cuyos juicios sean suficientemente serios (Hech.9:26-27).

D. Consentimiento Congregacional. En la reunión fijada por la iglesia, en la cual una persona viene a ser recibida a la membresía, cada miembro prospecto será preguntado y deberá verbalmente afirmar su compromiso con Cristo, a la Confesión de Fe, y a la Constitución de esta Asamblea (1Tim.6:12), y se le pedirá a los miembros de esta congregación responder con una expresión su consentimiento a esa recepción (Hech.9:26; Ro.5:7). Ninguna persona podrá ser recibida como miembro regular sin hacer pública su afirmación o sin recibir la expresión de consentimiento de la congregación.

Sección 4. Terminación de la Membresía.

A. Por Muerte Física. Cuando un miembro de la iglesia es apartado de entre nosotros por muerte, su nombre será automáticamente eliminado de la lista de miembros (Hebr.12:23).

B. Por Traslado. Cuando el traslado es solicitado, los ancianos pueden conceder a un miembro que se va con buena reputación una carta de despedida para la membresía de otra iglesia (Hech.18:27). Esta carta no puede ser otorgada a un miembro que al momento esté bajo la disciplina correctiva de esta iglesia. Los ancianos pueden rehusar dar carta de traslado para cualquier iglesia que, en su opinión, sea desleal en cuanto a la fe que ha sido una vez dada a los santos (Judas 3), o que no ejerza el cuidado santo sobre sus miembros.

C. Por Renuncia. Los miembros de la Iglesia Bautista de la Gracia se adhieren de manera conjunta, por un compromiso voluntario del solicitante individual y aceptado por la iglesia, expresada en los términos del procedimiento descrito en la Sección 1, párrafo A de éste Artículo. Por consiguiente, un miembro no puede terminar su membresía de manera unilateral bajo ninguna circunstancia. Como regla general, un miembro puede voluntariamente renunciar de su membresía en la Iglesia Bautista de la Gracia. En tal caso el miembro consultará primero con los ancianos. Sin embargo, una renuncia por una persona culpable de pecado que merezca disciplina correctiva, no es válida (no puede ser aceptada), y la iglesia debe proceder con censura pública, imposición de restricciones o censuras, o excomunión en conformidad con los procedimientos descritos en el ARTÍCULO III (Hech.15;24; 1Jn.2:18-19 con 2Jn.1:7-11).

D. Por Exclusión. Si un miembro se ausenta habitualmente de las reuniones regulares de la iglesia sin dar excusas, o si al mudarse deja de mantener un contacto vital con la iglesia, puede ser excluido de la membresía a discreción de los ancianos (1Jn.2:19 v.p.g.). En tales casos los ancianos tratarán de localizarlo y remediar la situación (Ezeq.34:4). Si esos esfuerzos son inefectivos, los ancianos deberán informar a la persona, cuando sea posible, y a la congregación de que él ya no es miembro. Si un miembro no es culpable de pecado que requiera disciplina correctiva, o renuncia a su compromiso de mantener todos los requisitos de membresía detallados en la sección 6 del ARTÍCULO II, de este Título (Num.30:2; Deut.23:21-23; Sal.15:4, 24:4; Mat.5:37), o cesa, sin causa justa, de practicar cualesquiera de ellos como patrón de vida (Sal.76:1; Ecl.5:1-5; Mat.21:28-31 p.g. 23:3 p.g.) y todavía se niega a renunciar voluntariamente, puede ser excluido, pero sólo después de la debida amonestación por los ancianos (2 Tim. 2:24-26). En tales casos los ancianos anunciarán a la congregación su intención de excluir a la persona en base a tales acciones. Se concederá un tiempo para objeciones o preguntas que surjan en privado con los ancianos de parte de cualquier miembro. Si no surgen objeciones que los ancianos consideren válidas, la persona será excluida por acción de los ancianos. Se informará a la congregación y a la persona de esta acción.

También, cualquier miembro que lo solicite personalmente, después de la amonestación debida, puede ser excluido de la membresía. En tales casos, no se necesitará una aprobación congregacional; los ancianos simplemente anunciarán a la congregación que esa persona ya no es miembro. Si un miembro excluido vuelve a solicitar membresía, se seguirán nuevamente los procedimientos establecidos en el Art. 3 de estos Estatutos.

E. Por Excomunión. De acuerdo con la enseñanza de las Sagradas Escrituras, una congregación debe suspender el compañerismo visible y la membresía con cualquier persona que enseñe o insista en sostener doctrina falsa y herética, que persistente y públicamente se comporte de una

manera inconsistente con sus creencias cristianas o quien persista en perturbar la unidad o la paz de la iglesia (Mat.18:15-17; 1Co.5:1-11). El procedimiento a seguir en estos casos se establece en el ARTÍCULO que corresponde a la Disciplina Correctiva (ARTÍCULO III, sección 2, párrafo D).

Sección 5. Implicaciones de la Membresía.

- A.** La Iglesia Bautista de La Gracia no está aislada, sino que es parte de la Iglesia Universal de Cristo compuesta por todas las iglesias verdaderas (Gal.1:13-22; Efe.3:21). Consecuentemente, es vital una comunicación abierta y directa entre las iglesias para la pureza, paz, edificación y la unidad de la Iglesia Universal. Por tanto, los ancianos pueden, a su discreción, hacer saber a los miembros de Iglesia Bautista de la Gracia y a otras iglesias las circunstancias bajo las cuales se termina la membresía de una persona (Hech.15:24, 1Tim.1:20; 2Tim.2:17; 4:10).
- B.** Además, Iglesia Bautista de La Gracia no está aislada de toda la sociedad como tal. Por tanto, Ella tiene una obligación moral con la sociedad de actuar de manera íntegra y de preservar su buen testimonio (2Co.8:20-21). En consecuencia, los ancianos pueden a su discreción dar a conocer a otras personas fuera del círculo eclesiástico mencionado anteriormente, las circunstancias en las cuales se ha terminado la membresía de una persona (Lev.5:1, Pro.29:24, 1Ped.4:15).
- C.** La terminación de la membresía no da derecho a los antiguos miembros a sembrar discordia, esparcir falsas enseñanzas o calumnias, o tener cualquier otro comportamiento que amenace la paz y unidad de esta iglesia o de una iglesia universal. Por tanto, cuando se establece que un antiguo miembro se está comportando de manera disidente, los ancianos pueden emitir cualquier advertencia que consideren apropiada con fines de preservar la paz y armonía de esta congregación y la Iglesia Universal (Hech.15:24, Ro.16:17-20, 1Tim.1:20; 2Tim.2:17,4:14).

Sección 6. Conducta Requerida a los Miembros.

- A. Asistencia a los servicios.** Todos los miembros regulares y temporales deben asistir a todas las reuniones regulares de la iglesia a menos que se encuentren providencialmente impedidos por causa de enfermedad, accidente, inusuales condiciones de trabajo u otras circunstancias similares. Las reuniones regulares de la iglesia son todos los servicios en el Día del Señor (los cultos de la mañana y la noche y la Santa Cena del Señor), las reuniones de oración y las clases bíblicas durante la semana, las reuniones de negocios de la congregación y cualquier reunión especial que los ancianos ocasionalmente consideren necesario convocar (Hech.2:42; Hebr.10:24-25).
- B. Devoción personal a Dios.** La iglesia espera que sus miembros hagan uso de los demás medios de gracia de que disponen, como son la lectura diaria de la Biblia (Salm.1:2; 119:11,97), las oraciones regulares, tanto privadas (Mat.6:6,10; Salm.55:17; 88:19; Dan.6:10); como familiares (1Cro.29:19), así como una reverencia correcta al guardar el Día del Señor (Gen.2:1-3; Exo.20:8-11; Isa.58:12-13; Hech.20:7; 1Co.16:2; Apoc.1:10).
Someterse a los servidores de Dios necesita imitar sus gracias, fe y principios cristianos rectos, así como ellos también imitan a Cristo (1Co.11:1; Heb.13:7; 1Ped. 5:3); recibiendo sus enseñanzas con toda la disposición mental y de espíritu, pero siempre con completo apego a la Palabra de Dios (Hech.17:11; Stgo.1:19-20; 1Tes. 2:13); aceptando con humildad las amonestaciones y advertencias según las Escrituras, de aquellos designados para velar por las almas de sus ovejas y comprometidos para trabajar con el objetivo de presentarlas completas y maduras en Cristo (Hebr.13:17; Col.1:28); buscando y considerando cuidadosamente su consejo como el de los escogidos por el Señor (1Co.7:1,25); y alegremente aceptando y sometiéndose a las decisiones relacionadas con la política corporativa de la casa de Dios, que es Su iglesia (1Tim.3:5,15; Heb.13:17), sin comentarios negativos o murmuraciones aun cuando, personalmente difieran de su juicio (Ro.10:21; 1Co.10:10; Fil.2:14; Jud.1:11).
- C. Soporte financiero.** Dado que se enseña claramente en las Escrituras que los cristianos deben mantener económicamente la obra del Señor por ofrendas sistemáticas y proporcionales hechas a través de la iglesia local (Mal.3:8-10; 1Co.16:1-2; 2Co.8 y 9), se espera que todos los miembros de esta iglesia se conformen a esta regla de la Escritura. El diezmo (la décima parte de los

ingresos) no se impone al pueblo de Dios como una carga, pero se insiste en el, como una expresión de adoración a Dios y como la norma bíblica básica, a la cual se añadirán las ofrendas y dádivas de acuerdo con las posibilidades y la disposición del corazón de cada uno (Exo.36:2-7; 2Co.8:1-5; 1Cro.29:9).

- D. Vida familiar.** La iglesia espera que sus miembros obedezcan las enseñanzas de las Escrituras con respecto a la familia y el gobierno. Como cabeza de la familia señalada por Dios, el esposo debe gobernar la casa con gentileza y amor, pero con sabiduría y firmeza (Efe.5:25-33; 1Tim.3:4-5). La esposa debe estar en sujeción a su esposo en todas las cosas de acuerdo a la regla bíblica (Efe.5:22-24; 1Ped.3:1); dándole a los hijos un buen ejemplo (Gen.18:19; Deut.6:7,9; 1Cro.29:19), instruyéndolos consistentemente en las Escrituras y con sabia y firme disciplina, incluyendo el castigo corporal cuando sea necesario (Pro.13:24; 22:15; 29:15; Hebr.12:7).
- E. Promoción de la paz.** Puesto que la iglesia está representada en la Escritura como un cuerpo formado de muchos miembros, cada uno con su función particular y velando por la salud y protección de todos (1Co.12:12-27; Efe.4:4,11-16), esta iglesia espera que cada uno de sus miembros luchará por el bien de todo el cuerpo. Los miembros deben tratar activamente de familiarizarse con los demás, de manera que puedan orar mejor los unos por los otros; amarse, confortarse y animarse unos a otros y ayudarse materialmente si fuere necesario (Efe.4:25; Gal.6:10; 1Jn.3:16-18). En adición, y siempre con la debida prudencia los miembros deben confesar sus pecados unos a otros (Stgo.5:15), fielmente amonestarse unos a otros y estimularse unos a otros (Mat.18:15-17; 1Tes.5:14; Hebr.3:12-13; 10:24-25). Los miembros deben abstenerse de hablar mal unos de otros (Sal.15:3; Pro.16:28; 26:20-22) y mantener en estricta confidencia todos los asuntos privados que solo conciernen a la iglesia y no discutirlos con personas que no pertenezcan a la congregación (Pro.11:13).
- F. Evangelismo Personal.** Es deber de cada cristiano individualmente y como miembro de la iglesia local, trabajar para la extensión del Reino de Dios desde su hogar y hasta los confines de la tierra (Hech.1:8 vpg). Por consiguiente, de cada miembro de esta iglesia se espera que devotamente reconozca y aproveche cada oportunidad para testificar de su fe en Cristo, tanto por su conducta cristiana consistente como por el testimonio de sus labios (Mat.10:32-33; Ro.1:16-17; 9:1-3; 10:1; Fil.2:14-16; 1Ped.3:14-16).
- G. Libertad Cristiana.** A cada miembro de la iglesia se le requiere rendir en su vida diaria leal obediencia a todos los preceptos morales establecidos en la Palabra de Dios (Ro.8:3-4). Si Dios no ha prohibido o condenado una práctica en Su Palabra, un cristiano está en libertad de participar de ella. Sin embargo, el ejercicio de la libertad cristiana debe en todo momento estar gobernada por el sincero deseo de caminar en el temor de Dios y de glorificarle en todas las cosas (1Ped.1:17; 1Co.10:31), por el cuidado amoroso, por las conciencias de los hermanos más débiles (1Co.8:9; Ro.15:1-3), la compasión por los perdidos (1Co.9:19-22) y el ardoroso cuidado por la salud de su propia alma (Ro.13:14; 1Ped.2:16).
- H. Separación del Mundo.** Nunca ha sido la intención de Dios que la bendición gloriosa de la libertad cristiana, la cual Su pueblo goza se convierta en una excusa para ser utilizada y cubrir su mundanalidad (Gal.5:13; 1Ped.2:16). Por el contrario, los cristianos han sido librados de la esclavitud de sus pecados pasados para que sean un pueblo distinto del mundo perverso, y colocados aparte para Dios (Lev.18:1-30; Tit. 2:11-14; 1Ped.1:14-15). En consecuencia, las disciplinas de Cristo ordenan no amar al mundo (Salm.139:19-22; Stgo.4:4; 1Jn.2:15), a apartarse de las actitudes y acciones pecaminosas (Efe.4:17-22; 5:7-12; Tit.2:12; 3:3; 1Ped.4:3,4) y a resistir la influencia pecaminosa de una sociedad atea (Pro.1:10-19; Ro.12:1,2; Stgo.1:27).

Por tanto, se espera que todos los miembros de esta iglesia se aparten de todas las actitudes, prácticas e influencias insanas del mundo. Específicamente, se espera que los miembros resistan el materialismo del mundo, el cual considera que las cosas de esta vida son de importancia primaria (Marc.8:36; Luc.12:15; 1Jn.2:15-17). Se espera que los miembros no caigan en los vicios del mundo como alcoholismo, uso de drogas, gula, ver material pornográfico, fornicación, homosexualidad y otros pecados similares (1Co.6:9-10; Gal.5:19-21). Se espera que los miembros

deben evitar involucrarse en relaciones con impíos, tales como intimidad, compañía frecuente con ellos (1Co.15:33; Stgo.4:4), búsqueda de interés romántico con ellos (Juec.16:4,5; 1Re.11:1-4,9; Pro.2:16,17; 6:20, 23-25), y contraer matrimonio (2Co.6:14; 1Co.7:39). Asimismo, se espera que los miembros cuidadosamente busquen discernir y resistir por cualquier medio toda influencia pecaminosa de esta sociedad impía, sobre sus almas y familia (Ro.12:1-2).

ARTÍCULO TERCERO

DISCIPLINA DE LA IGLESIA

Sección 1. Disciplina Formativa.

Cada discípulo de Cristo debe estar bajo Su disciplina (su instrucción y corrección), la cual es administrada a cada uno, tanto de forma personal (Hech.5:1-11; 1Co.11:30-32; 1Tes.4:6; Hebr.12:5-11; Apoc.2:22-23), y a través de la iglesia (1Co.12:12-27; Efe.4:11-15; Gal.6:1; 1Tes.5:14; Hebr.3:12-14; 12:15). La sujeción mutua de los unos a los otros y a las autoridades que el Señor ha puesto sobre su Iglesia (Efe.5:21; 1Ped.5:5) resultarán en la santificación de cada miembro individualmente y de todo el cuerpo en general. Hay ocasiones, sin embargo, en que la falla en la aplicación de esta disciplina formativa, hace que la aplicación de la disciplina correctiva sea necesaria.

Sección 2. Disciplina Correctiva.

A. Enunciado General.

La disciplina correctiva se hace necesaria cuando alguna doctrina herética o una conducta desordenada (inmoral) o escandalosa aparece entre los miembros de la congregación. En todos estos casos se debe hacer un esfuerzo razonable para resolver la dificultad, corregir el error y remover la ofensa a través del consejo y amonestación, antes de tomar medidas más drásticas (Gal.6:1; Stgo.5:19-20). Los principios que se nos dan en Mateo 18:15-16 y en 1Co.5:1-3 deben seguirse en todos los casos de disciplina correctiva. Si la amonestación no es tomada en cuenta, podrá requerirse la suspensión de algunos de los privilegios de la membresía y restringidos adecuadamente (Ro.16:17-20; 2Tes.3:14-15). En los casos más extremos, pudiera ser necesaria la excomunión del miembro (Mat.18:17; Ro.16:17-20; 1Co.5:1-13; 1Tim.1:20; Tit.3:10).

Como la iglesia es una institución espiritual y religiosa, los castigos impuestos por Ella en su disciplina correctiva (2Co.2:6-7) también son espirituales. Estos incluyen la reprensión verbal pública (Mat.18:17; 1Tim.5:20), alejamiento social (Ro.16:17; 1Co.5:9-11; 2Tes.3:6-14) y el retiro de la comunión característica del Cristiano (Mat.18:17; 1Co.5:13; 2Jn.1:10) y tienen la intención de provocar el arrepentimiento a través del sentimiento de pesar y vergüenza (2Co.2:7; 1Tes.3:14). Sin embargo, la iglesia no tiene el derecho de confiscar los bienes, revocar los derechos conyugales o infligir castigo corporal de ningún tipo. Pero un miembro culpable de acciones criminales pudiera ser entregado a las autoridades civiles según la regla de las Escrituras (1Ped.4:15). El fin de la disciplina correctiva siempre será la glorificación de Dios, el bienestar y pureza de la iglesia (1Co.5:6) y la restauración y crecimiento espiritual del ofensor (1Co.5:5; 2Co.2:5-8; 1Tim.1:20).

B. Amonestación o Censura Pública.

La disciplina pública consiste en un esfuerzo pastoral delante de la iglesia reunida de llamar a uno de sus miembros impenitente, o miembros de Ella a arrepentirse de sus pecados demasiados graves para cubrirlos con el manto del amor (1Ped.4:8). Los ancianos pueden administrar la disciplina pública cuando de acuerdo a su juicio, la mala conducta pública (Gal.2:11-14; 1Tim.5:20), un patrón de pecado (Tit.1:12-13) o un serio error doctrinal (Tit.1:10-13) que presenta una amenaza significativa para la santificación, unidad o el testimonio de la congregación. Aquellos que reciban con humildad la palabra pública de amonestación que admiten y confiesan su pecado y manifiestan una vida transformada (Pro.28:13); serán reconocidos públicamente más tarde por su santo arrepentimiento (2Co.7:7-11). Si la reprensión no da buen resultado, se impone

una disciplina más fuerte.

C. Suspensión

Algunas malas conductas de parte de un miembro son tan dañinas para la unidad, la santidad y el testimonio de la iglesia, que el Señor requiere que la disciplina pública esté acompañada de la suspensión de algunos de los privilegios de la membresía, de acuerdo a la naturaleza y la gravedad de la ofensa (Ro.16:17-20; 2Tes.3:14-15).

En todos los casos de suspensión, la persona ofensora seguirá siendo considerada como hermano en Cristo y como miembro de la iglesia y no como un malvado alejado claramente de la hermandad cristiana (Mat.18:17-18; 2Tes.3:15). Además, el Señor desea que esta amonestación severa sea expresada (Mat.18:17) y reforzada (Ro.16:17-20; 2 Tes.3:6-15) por toda la iglesia. Por tanto, de acuerdo con el procedimiento detallado más adelante para cada una de las cinco categorías mayores de ofensas, los ancianos pueden en una reunión congregacional regular o especial recomendar a la congregación que un miembro ofensor sea suspendido, especificando las bases para esta disciplina, los privilegios que serán revocados y las restricciones que serán impuestas. Para ser válida, el acta de suspensión debe tener la aprobación de por lo menos las tres cuartas partes de los miembros presentes y votantes. En interés de mantener un clima de paz, los ancianos tendrán el derecho, a su entera discreción, de imponer una suspensión temporal durante el breve intervalo entre su determinación de recomendar la suspensión y el voto de la congregación. Un miembro suspendido será tratado por la congregación de acuerdo con las aplicaciones específicas de los principios generales de evaluación social (Ro.16:17-20; 2Tes.3:14-15) determinados por los ancianos. Aquellos que humildemente se someten a la disciplina impuesta serán luego perdonados, se le restaurarán sus privilegios y públicamente serán recibidos de nuevo dentro de la membresía completa de la iglesia (Mat.18:15; 2Co.2:5-11). Los fundamentos bíblicos generales y las categorías del pecado que requieren suspensión, son las siguientes:

1. **Un Ofensor Intransigente** (Mat.18:15-17). Cuando la ofensa privada permanece sin resolver, no obstante haber usado el método prescrito por nuestro Señor en (Mat.18:15-16) y ha sido hecho de manera compasiva y con oración, será considerado como una ofensa agravada. El hermano ofendido debe presentar el caso a los ancianos, quienes si consideran el asunto suficientemente serio y no pueden persuadir al hermano para que se arrepienta, reportarán su situación a la iglesia y recomendarán que el hermano intransigente sea suspendido (Mat.18:17a). Si aun después de la suspensión, la persona permanece aferrada en su pecado, se llevará a cabo su excomunión de acuerdo con el procedimiento detallado en el párrafo (d) de esta Sección (Mat.18:17a).
2. **Enseñanzas o Comportamiento Divisorio** (Ro.16:17-20; Tit.3:10). Cuando un miembro deliberadamente persiste en la propagación de un error doctrinal serio, contrario a las Escrituras y a nuestra Confesión de Fe, o intenta sembrar discordia entre los miembros contrario a las Escrituras y a esta Constitución, puede ser suspendido por sedicioso. Todos los miembros son responsables de preservar la unidad del Espíritu (Efe.4:1f), ningún miembro debe esconder dicha conducta divisoria, sino que debe reprenderla y darla a conocer a los ancianos (Det.13:6f; 1Co.1:10-11). Cada vez que los ancianos se percaten de un comportamiento divisorio, deben enfrentarlo con sumisión y paciencia de acuerdo a la Palabra de Dios (1Co.1:10; 4:21; Tit.3:10). Si aun después de recibir repetidas amonestaciones de los ancianos, si un miembro persiste en dicha conducta, los ancianos reportarán la situación a la iglesia y recomendarán que el hermano divisor sea suspendido. Si aun después de la suspensión, la persona permanece sembrando discordia o esparciendo errores doctrinales serios, se llevará a cabo excomunión de acuerdo al procedimiento detallado en el párrafo (d) de esta Sección.
3. **Comportamiento Desordenado** (2Tes.3:6-15). Cuando un miembro persiste deliberadamente en una conducta que muestra un irrespeto abierto y público por cualquiera de las ordenanzas impuestas por Dios a toda la humanidad en la Creación que son: Trabajo, el Día del Señor, y el matrimonio (Gen.2:1-3,15,18-24; Ex.20:8-11; 1Co.7:1-17,39; 2Tes:6-15; 1Tim.5:8; Tit.2:5) o por el orden establecido en las Escrituras por Cristo para Su Iglesia (1Co.11:17-34; 1Co.14:37-40; 1Tim. 3:14-15; Tit.1:5) y adaptadas a nuestra congregación en esta Constitución, puede ser suspendido como una persona desordenada (2Tes.3:6). Cuando los ancianos se percaten de que, a pesar de las amonestaciones de la disciplina formativa (1Tes.5:14) un miembro se comporta de

manera desordenada, deben enfrentarlo de manera mansa y paciente de acuerdo a la Palabra de Dios (2Tes. 3:10-12). Si aun después de recibir dichas amonestaciones de los ancianos, un miembro persiste en su comportamiento, los ancianos reportarán la situación a la iglesia y recomendarán que el hermano desordenado sea suspendido (2Tes.3:14-15). Si aun después de la suspensión la persona permanece inalterable en su desorden, se llevará a cabo excomunión de acuerdo al procedimiento detallado en el párrafo (d) de esta Sección.

4. **Un pecado escandaloso.** Si un miembro ha pecado escandalosamente, pero muestra señales de arrepentimiento, incluyendo sumisión a las amonestaciones de los ancianos, sería equivocado excomulgarlo. Sin embargo puede que todavía sea necesario suspenderlo de algunos de sus privilegios de miembro, por algún tiempo, para evitar que la iglesia sea manchada, y por tanto el nombre de Cristo (2Sam.12:14; Ro.2:24), y para evitar que otros se atrevan a pecar (1Tim.5:20) y para no descuidar que el propio ofensor ponga a prueba su alma y se de cuenta de la gravedad de su ofensa (He.3:12-13).
5. **Desprecio por la Disciplina de la Iglesia.** Si se acusa o se sospecha de que un miembro ha cometido un pecado mayor y éste se aleja de la congregación, negándose a reunirse con los ancianos para investigar el asunto, esa persona puede ser suspendida de todos sus privilegios de miembro (Mat.18:17; Num.16:12; 23:27). Los ancianos pueden luego recomendar a la congregación que esa persona sea excluida o excomulgada.

D. Excomunión.

1. En adición a la excomunión de aquellos quienes han sido suspendidos, algunas expresiones de pecado (éticos o doctrinal) son tan groseros y pecaminosos en su naturaleza, que acciones preliminares como amonestación pública o suspensión son inapropiados e insuficientes. En tales casos, el miembro culpable debe ser excomulgado de inmediato de la congregación (1Co.5:1-5). Esta severa medida ha de ser empleada cuando una transgresión agravada ha sido descubierta, y no hay signos esperanzadores de arrepentimiento. Esta estricta acción es diseñada para retraer al pecador de su apego al pecado a un sincero y probado arrepentimiento (1Co.5:5; 6:9-11). En tales casos, los ancianos deben hacer grandes esfuerzos para que el ofensor verdaderamente se arrepienta y se reforme. Si estos esfuerzos fallan, deben reportarlo a la congregación en una reunión de la iglesia, regular y extraordinaria, y que allí el ofensor sea excomulgado, lo que debe ser hecho por la acción de toda la iglesia (Mat.18:17; 1Co.5:4). Para ser válido un acto de excomunión, debe tener la aprobación de por lo menos las dos terceras partes de los miembros presentes y votantes.
2. Asimismo, algunas opiniones erradas con relación a las doctrinas de las Escrituras son tan serias, que son catalogadas por los apóstoles como heréticas, esto es un error condenable que no tiene consistencia con una profesión de fe creíble (Gal.1:6-9; 1Ti.4:1, etc.). Un miembro que insista en mantener o propagar tal opinión, a pesar de fuertes y continuas amonestaciones por parte de los ancianos, debe ser excomulgado de la misma manera que una persona inmoral.

ARTÍCULO CUARTO

EL BAUTISMO Y LA CENA DEL SEÑOR

Sección 1. Enunciado General.

Hay dos ordenanzas de especial significación que nuestro Señor nos ha mandado observar, y que son:

El Bautismo y la Cena del Señor (también llamados "sacramentos"). Ninguna de las dos tiene méritos salvíficos, ni es impartida gracia alguna al que recibe las aguas del bautismo o el pan y la copa de la Cena. Sin embargo, ellos son medios de gracia y poderosas ayudas para la fe del Creyente que de manera correcta participa de ellos. Por tanto, es la mente del Señor que sean

observados para nuestra edificación, de una manera decente y ordenada. Así, pues, nuestra política con relación a su cumplimiento está especificada en los siguientes artículos.

Sección 2. La Política del Bautismo.

Solamente los discípulos de nuestro Señor Jesucristo que así lo hayan declarado son candidatos idóneos para bautizarse y todas estas personas deben ser bautizadas (Hech.2:38). Creemos que el bautismo es la puerta ordenada por Dios como entrada a la comunidad visible de Su Pueblo, por lo cual recibiremos como miembros de la iglesia, sólo aquellos que han sido bautizados a la manera bíblica, que es por inmersión y en el nombre del Padre, y del Hijo y del Espíritu Santo (Mat.28:19).

Sección 3. La Política de la Cena del Señor.

La Cena del Señor debe ser celebrada frecuentemente por la asamblea hasta cuando El venga (1Co.11:26). Aun cuando esta es una ordenanza santa y que debemos observar con solemnidad y dignidad, el pan y la copa de la Cena son solamente símbolos del cuerpo partido y la sangre derramada de nuestro Señor Jesucristo.

Por tanto, y en virtud de la unidad de todas las iglesias verdaderas de Cristo que conjuntamente son Su cuerpo (1Co.10:16; 12:17, 28; Col.1:18), y en virtud de que nuestro Señor desea que solamente aquellos quienes están bajo el gobierno de Su Iglesia sean admitidos a los privilegios de Su Iglesia (Hech.2:41, 41; 1Co.10:16; léase también la Confesión de Fe de Londres de 1689, 26:12); es que damos la bienvenida a todos aquellos Creyentes, y solamente aquellos Creyentes que son miembros bien establecidos de las iglesias evangélicas verdaderas, a participar de la Cena del Señor.

Esta es la ordenanza más sagrada, y debe ser observada con solemnidad, alegría (Sal.2:11-12) y dignidad, aunque el Pan y la Copa del Señor son y siguen siendo sólo símbolos del Cuerpo y Sangre de nuestro Señor Jesucristo. La Cena del Señor debe, en circunstancias normales, celebrarse en la iglesia cada primer día del Señor de cada mes.

ARTÍCULO QUINTO

LOS OFICIALES DE LA IGLESIA

Sección 1. Enunciado General.

El concepto general de los oficiales de la iglesia es que sólo y únicamente Jesucristo es Cabeza de la Iglesia (Col.1:18), y El la gobierna a través de los oficiales que El designa (Hech.20:28; Efe.4:11) y que son dotados por Su Espíritu con los dones y las gracias necesarias para realizar su trabajo (1Co.15:9-10). Como Cristo es quien designa los oficiales de la iglesia, ellos tienen autoridad (2Co.13:10) y su autoridad es limitada en las Escrituras (1Co.14:36-38; 3Jn.1:9). En la iglesia hay dos tipos de oficiales: Los ancianos, y los diáconos (Fil.1:1; 1Ti.3:1-13). A los ancianos se les llama obispos (que quiere decir supervisores), pues tienen a cargo supervisar sobre la iglesia (Hech.20:28; 1Ped.5:2); pastores, porque pastorean el rebaño de Dios (Hech.20:28), y gobernadores, porque gobiernan y cuidan la Casa de Dios (1Tim.3:4; Heb.13:17-24).

Es la obligación de la iglesia buscar y descubrir entre sus miembros aquellos a quienes Cristo el Señor les ha dado los dones y gracias necesarias para ser oficiales (Hech.6:3), y después de reconocerlos formalmente mediante un sufragio común (Hech.6:5-6), ponerlos aparte mediante la oración unida (Hech.6:16), y entonces someterse a su autoridad (Luc.10:16; Jn.13:20; Heb.13:17; 1Ped.5:5). Los oficiales de la iglesia no están exentos de la disciplina de la iglesia, por el contrario, la Biblia requiere de ellos una norma de conducta más rigurosa que a los miembros regulares (Stgo.3:1).

Sección 2. Prerrequisitos Generales.

- A.** Todos los oficiales de esta iglesia deben ser miembros de ella en plena comunión y de buen testimonio.
- B.** Cualquier persona puesta aparte para ejercer unos de estos oficios debe estar en condición mental

de poder confesar conscientemente su acuerdo con la Confesión de Fe de esta Iglesia y con esta Constitución. Si en algún momento él decidiera moverse de su oficio como oficial, él estaría bajo la obligación moral y espiritual de hacerlo saber a los demás ancianos en una manera ordenada.

- C. Reconocemos los valiosos dones que el Señor ha dado a las mujeres, y la valiosa ayuda que pueden rendir a los oficiales de la Iglesia (Ro.16:1-6; Fil.4:3; 1Tim.3:11). Sin embargo, la Biblia les prohíbe asumir el oficio de anciano o diácono en la Iglesia (1Co.14:33b-35; 1Tim.2:8-15; 3:1-7). Por tanto, las mujeres no serán nominadas, elegidas u ordenadas a estos oficios en la Iglesia. Además es contrario a las Escrituras para cualquier mujer ejercer liderazgo o ser cabeza en una reunión formal de toda la congregación, sea esto dirigiendo en la oración, conduciendo un servicio de adoración, leyendo las Escrituras, dirigiendo las alabanzas, administrando los sacramentos o ministrando la Palabra predicada (1Co.14:33b-35; 1Tim.2:8-15). Ya que además es una violación de las Escrituras para una mujer ejercer autoridad sobre un hombre en asuntos espirituales aun fuera de una reunión de toda la Iglesia; además ninguna de nuestras hermanas ha de ser colocada en una función de enseñanza o autoridad de la Iglesia donde hombres adultos estarían bajo su ministerio. No obstante reconocemos y estimulamos los valiosos dones y ayuda que son algunas hermanas en la instrucción a los niños y a otras mujeres (Tit.2:3-5), en conversaciones edificantes con hombres y mujeres (1Co.11:5; Hech.18:26; Ro.16:1-4; 1Tim.5:9), y en ayudar a los diáconos en sus labores diaconales, y especialmente en las labores de benevolencia de la iglesia.

Sección 3. Los Ancianos

A. La Autoridad de la Ancianidad.

1. **La base de su autoridad: Las Escrituras.** La Cabeza de la Iglesia (Col.1:18), a través de Sus apóstoles (Ef.2:20; 1Jn.4:6) ha dado a Su Iglesia las Escrituras como una regla de práctica infalible y sin cambio (Mat.20:28; 1Co.7:17, Col.4:16; 2Tes.2:15; 3:14; 1Tim.3:14-15) a la cual están obligados todos los oficiales de la iglesia (1Co.14:36-38). Donde las Escrituras dan indicaciones explícitas o tácitas a la iglesia sobre este tema, estas indicaciones nunca deben ser contradichas. Donde no exista una palabra indicativa de Cristo, los oficiales de la iglesia están sujetos a los principios generales de las Escrituras y a la luz y orden mostrados en la creación (1Co.11:13-14; 14:40).
2. **Los límites de su autoridad.** La Palabra de Dios define los límites y fronteras de la autoridad de los oficiales de la iglesia y de la congregación. Los ancianos como un cuerpo, tienen autoridad y la responsabilidad de darla en una manera comprensible sobre toda la iglesia (Hch. 20:17-35; 1Ped.5:1-2) incluyendo las prédicas y enseñanzas de todo el consejo de Dios (Hech.20:20, 21, 27; Tit.1:9); el velar por el bienestar del alma de cada uno de los miembros de la iglesia (Efe.4:11-16; Col.1:28; 1Tes.2:11, Heb.13:17) y dirigir la iglesia en todos sus asuntos, y esto lo harán estableciendo políticas generales y tomando decisiones específicas (1Tim.3:4-5; Heb.13:17; 1Ped.5:1,20). Más aun, los ancianos deben ejercer esta autoridad siendo sensibles al consenso de la congregación (Ezeq.34:4; 1Tim.3:4-5; 1Ped.3:7) con actitud de siervos y dando ejemplo a la iglesia (Mat.20:25-28; 1Ped.5:3). En consecuencia, los ancianos deben buscar el consejo y apoyo de la congregación con relación a cualquier asunto relevante o grandes gastos y deben estar dispuestos a ceder a la congregación cuando sea correcto (Hech.19:30; 21:11-14). Además el Señor ha ordenado que la aprobación de la congregación, o el sufragio es mandatario en dos asuntos importantes: El reconocimiento de los oficiales de la iglesia (Hech.6:11; 14:21-23), y en el ejercicio de los actos de disciplina de más peso, o sea, suspensión y excomunión (1Co.5:4,5; 2Tim.3:14). La aprobación de la congregación se define para el reconocimiento de oficiales en este ARTICULO V, Sección 5, párrafo B, y para la disciplina de la iglesia en el ARTICULO III, Sección 2, párrafos C y D. Además, se necesita la aprobación de la congregación para cualquier cambio de esta Constitución y para ingresar o salir de las asociaciones de la iglesia. Para la revisión constitucional se define la aprobación de la congregación en el ARTICULO VIII, sección 6, y para los asuntos de las asociaciones de la iglesia en el ARTICULO I, sección 2, párrafo D. Finalmente, se necesita el consejo y consentimiento de la congregación para la recepción o exclusión de miembros. El procedimiento para obtener el consejo de la congregación y su consentimiento se definen en

el ARTICULO II, correspondiente a la membresía.

- a) **Endeudamiento financiero de la Congregación.** Para que la iglesia entre en un compromiso financiero que involucre gastos de intereses, los pastores tienen la libertad, sin consultar con la congregación, de tomar prestamos por un total equivalente al promedio de los ingresos por diezmos ordinarios de los últimos 6 meses. Para poder llevar el balance de los financiamientos a un monto por encima del promedio de los ingresos por diezmos ordinarios de los últimos seis (6) meses, es necesario obtener la aprobación de las tres cuarta (3/4) partes del voto de la congregación.

B. Pluralidad de los Ancianos. Las Escrituras enseñan claramente que debe haber pluralidad de ancianos en cada iglesia local (Hech.14:23; 20:17; Fil.1:1; Tit.1:5). Por tanto, la iglesia debe tratar de descubrir, y luego formalmente reconocer aquellos hombres a quienes el Espíritu Santo les haya dado los dones necesarios, pero solamente a aquellos hombres. Si en la providencia de Dios la Iglesia Bautista de la Gracia tiene o tuviese un sólo hombre ocupando la posición de anciano, la iglesia debe pedir a Dios mediante ferviente oración para que El solucione esta anomalía (Mat.9:37,38). En tales casos, el anciano único pudiera buscar consejo en otros ancianos de otras Iglesias de igual Confesión de Fe en asuntos de importancia y evitar ser voluntarioso o tiránico en sus actitudes o normas (Efe.5:21; 1Ped.5:3,5). El anciano único tiene completa autoridad y responsabilidad para los asuntos de la iglesia.

C. Paridad y Diversidad en los Ancianos. Los ancianos tienen igualdad de autoridad (Mat.20:28; Heb.13:17), pero diversidad de dones y funciones. Cada anciano debe ser apto para enseñar y debe comprometerse en las instrucciones privadas y amonestaciones, y en la administración y el gobierno de la iglesia (Hech.20:28; 1Tim.5:17). Sin embargo, algunos tendrán más experiencia, se envolverán más y serán más eficientes que otros al desempeñar diferentes funciones de su oficio pastoral, y en vista de la diversidad de los dones dados por Dios, algunos deben comprometerse más en la predicación formal y pública, y en la enseñanza a otros (1Tim.5:17). En vista de esta diversidad de dones, así como de las muchas y grandes responsabilidades del oficio, es altamente deseable de que por lo menos uno de los ancianos se dedique, a tiempo completo, al trabajo del ministerio y a la supervisión de la iglesia como su llamado en vida. La iglesia es responsable de dar apoyo financiero adecuado a los ancianos que laboran en la Palabra, mientras otros ancianos cumplen su oficio a la par que desempeñan una vocación secular ordinaria (Hech.18:3-5; 1Co.9:9-11; 1Tim.5:17-18).

D. Cantidad de Ancianos y Duración del Término. La iglesia debe reconocer todos los hombres, y solamente los hombres, a quienes el Espíritu Santo ha dotado con dones y gracias (la cantidad de ancianos no debe ser fija). Estos pueden continuar en su puesto mientras sean calificados, aptos, y estén dispuestos a servir. Ellos son un don de Cristo a Su Iglesia, y los dones de Dios son irrevocables (Ro.11:29). Por tanto, la duración de su término no debe ser establecido por la iglesia.

E. Las Calificaciones de los Ancianos. Las calificaciones generales para un hombre escogido para ocupar el cargo de anciano están claramente especificadas en las Escrituras, particularmente en (1Tim.3:1-7) y (Tit.1:5-9). Cualquier hombre escogido para esta posición debe estar apto, conscientemente para afirmar su acuerdo con nuestra Confesión de Fe y la Constitución de esta iglesia. Si en cualquier momento cambia de posición doctrinal, él está en la obligación moral y espiritual de hacerlo saber a la iglesia.

Sección 4. Los Diáconos

A. Deberes de los Diáconos. Los diáconos son responsables de administrar los negocios regulares, los asuntos seculares y tener interés benévolo en la iglesia para que los ancianos se puedan dedicar, sin distracción a asuntos más espirituales (Hech.6:3-4). Deben cumplir las obligaciones de su cargo en cooperación con y sujetos a los ancianos (Hech.11:30 v.p.g.).

B. Cantidad de Diáconos y Duración del Término. La cantidad de diáconos no es fija. La iglesia

escogerá tantos como sea necesario para que el trabajo sea hecho entre los hombres que dan evidencia de tener las calificaciones escriturales para esa posición (Hech.6:3). Tampoco es fijado por la congregación el tiempo que permanecen en el puesto.

- C. Calificaciones de los Diáconos.** Las calificaciones de un hombre para ocupar la posición de diácono están establecidas específicamente en (Hech.6:3 y 1Tim.3:8-13). Cualquier hombre escogido para esta posición debe estar apto, y conscientemente poder afirmar su acuerdo con nuestra Confesión de Fe y la Constitución de esta iglesia. Si en cualquier momento cambia de posición doctrinal, él está en la obligación moral y espiritual de hacerlo saber a la iglesia.

Sección 5. Reconocimiento, Instalación y Confirmación de los Oficiales

- A. La Obra de Reconocimiento.** La iglesia local, bajo la guía del Espíritu Santo es responsable de designar los hombres para las posiciones de anciano y diácono. Cada oficial potencial debe tener la convicción interna de que el Señor le ha llamado para este cargo en particular. En ningún caso puede un hombre ser nominado para esta posición sin su conocimiento y consentimiento previos. Esta responsabilidad de reconocer los dones de Cristo a Su Iglesia es un asunto de tanto peso y seriedad que debe estar acompañado de mucha oración esperando la guía de Dios, una cuidadosa investigación de los textos de la Escritura aplicables y una evaluación objetiva de cada hombre que está siendo considerado para una posición en particular. Estas actividades son de solemne responsabilidad de cada miembro individualmente de la iglesia, así como de la iglesia como un todo (Hech.6:1-6; 14:2-3).
- B. El Proceso de Reconocimiento.** El reconocimiento de los oficiales ocurre a través de nominaciones y de la aprobación de la congregación.
- 1. Nominaciones.** Las nominaciones a las posiciones de anciano o diácono debe hacerse a través de los ancianos (Hech.14:23, Tit.1:5). En cada reunión anual, los miembros de la iglesia presentes y votantes indicarán por escrito y en secreto, si los hubiere, aquellos hombres que en su buena opinión le vean como idóneos a ser oficiales, ya sea sirviendo como Pastor o diácono de la congregación. Los ancianos recogerán esas sugerencias y podrán medir el sentir de la iglesia con relación a sus futuros oficiales. Los ancianos considerarán esas recomendaciones de la Asamblea (Hech.6:5) y reportarán cualquier consenso a los miembros de la congregación y determinarán si procede nominar (1Tim.5:22a, Hech.6:6) cualesquiera de los hombres sugeridos para la posición.
 - 2. Aprobación de la Congregación.** Llegado el momento de considerar una designación en una Asamblea General de la iglesia, se les deberá pedir al candidato al oficio y a cualquier miembro de su familia inmediata que esté presente, salir del salón mientras se discuten abiertamente sus calificaciones en el temor de Dios y a la luz de las Escrituras. Luego de esto se hará una votación escrita y secreta. Se espera que el voto de la congregación en estos asuntos sea unánime, pero si no se logra la unanimidad, se requerirá que por lo menos las tres cuartas partes de los miembros presentes y votantes apoyen la elección.
- C. Instalación.** Después del reconocimiento que a través del voto haga la congregación de un servidor, él será puesto públicamente en sus funciones durante un servicio de adoración regular con la oración de toda la iglesia y la imposición de manos de los ancianos existentes (Hech.6:6; 14:23; 1Tim.4:14).
- D. Confirmación.** Los servidores (ancianos y diáconos) están sujetos a las mismas reglas de disciplina que los demás miembros de la iglesia. Ellos seguirán en sus cargos todo el tiempo que se mantengan fieles a su llamado y que tengan la confianza de la congregación. La confirmación de los oficiales de la iglesia ocurrirá en la misma manera que la de los miembros de la iglesia. Los miembros individuales son miembros vitalicios de la iglesia mientras perseveran en las gracias y prácticas del verdadero carácter cristiano, y permanezcan en sus responsabilidades de miembros como se establece en esta Constitución y mientras expresen su deseo de seguir siéndolo. Aquellos de entre nosotros que son llamados a los oficios de anciano o diácono lo son de por vida mientras sean miembros fieles de la iglesia, y mientras perseveran en las gracias y prácticas de su oficio y

estén determinados a servir. Si algún oficial de la iglesia manifestase en algún momento una conducta inconsistente con el carácter cristiano, o deja de demostrar las gracias o dones de su oficio, o se hace incapaz de realizar sus deberes como tal, él será objeto de censura o removido de su oficio de acuerdo la recomendación del ancianato y el consenso de la congregación.

Cuando un miembro tenga alguna objeción sobre las cualidades de un oficial de la iglesia, en particular para continuar en su oficio, el miembro debe primero tratar su aprehensión privadamente con ese oficial. Si su aprehensión no se resuelve, entonces debe llevar su objeción a la consideración de los demás ancianos. En este punto él debe confiar en Cristo para dirigir los ancianos a una justa solución del asunto. Es deber de los miembros ser cuidadosos en someterse a las direcciones dadas en 1Tim.5:17-20, y reconocer que también los ancianos están atados a honrar o someterse a esas mismas direcciones de tratar unos con otros (Véase ARTÍCULO VI). En cualquier momento los ancianos pueden, a su discreción y con el consenso de la congregación, pedir un voto de confianza para cualquier oficial.

Sección 6. La Disciplina de los Oficiales de la Iglesia.

- 1. La Garantía para la Disciplina de los Oficiales.** Mientras los ancianos son los supervisores del rebaño, ellos mismos son miembros del rebaño. Por tanto, cada anciano, como individuo está bajo la supervisión de su compañero anciano y está sujeto a la misma disciplina que todos los demás miembros de la iglesia. Los oficiales de la iglesia no sólo están sujetos a las mismas normas de disciplina que los otros miembros, sino que además están sujetos a la amonestación pública de los ancianos (Gal.2:14; 1Tim.5:20) y/o al retiro de su posición (1Tim.3:1), si ya no califican para la posición o no están aptos para desempeñar sus funciones, o si su comportamiento es desordenado o escandaloso, trayendo por esto vergüenza a Cristo y a la iglesia, y dando un mal ejemplo ante sus hermanos.
- 2. Procedimiento para Disciplinar a los Oficiales.** El proceso de disciplina puede ser iniciado por los ancianos o por un miembro individual de la congregación. Cualquier miembro que sea ofendido por el comportamiento de cualquier oficial de la iglesia debe, primero, acercarse al oficial en privado y expresarle su aprehensión. Si el asunto no es resuelto el miembro debe informar a los ancianos de la situación y esperar a que ellos determinen el asunto (Mat.18:15f). Como este es un asunto muy delicado y serio, los ancianos procederán con la debida precaución y esforzada oración (1Tim.5:19). Si los ancianos consintieran que es necesario aplicar la disciplina, informarán a la congregación los fundamentos escriturales de la disciplina propuesta. Si así lo desea, el oficial acusado tendrá la oportunidad de hablar en su propia defensa. La remoción de un oficial requiere de la aprobación de la congregación en una reunión de la congregación debidamente convocada. Para poder mantener su posición en tales circunstancias, el oficial debe recibir un voto de confianza de por lo menos las tres cuartas partes de la mayoría de los miembros presentes y votantes.

Sección 7. Terminación del Oficio

A. Razones para la Terminación.

- 1. Renuncia Voluntaria.** Un oficial puede renunciar a su posición sin perjuicio, si por razones buenas y válidas, encuentra que ya no está capacitado para realizar sus tareas.
- 2. Remoción por Incompetencia No Culpable.** En los casos donde los ancianos determinan que un oficial ya no es competente para realizar las obligaciones de su oficio, por razones de debilidad que no son culpables en sí mismas (2Sam.21:15-17 v.p.g.), ellos pueden, al no aceptar su renuncia, recomendar a la congregación que él sea removido de su posición. Para poder mantener su posición en tales circunstancias, el oficial necesitaría recibir un voto de confianza de no menos las tres cuartas partes de la mayoría de los miembros presentes y votantes.
- 3. Cancelación de Acción Disciplinaria de la Iglesia.** Un oficial puede ser removido de su

posición mediante el voto de la congregación de acuerdo a la Sección 7 de este Artículo V.

B. Implicaciones de la Terminación.

- 1.** Cuando un hombre deja su posición también deja la autoridad del puesto y no puede continuar en sus funciones, privilegios y títulos con relación a esta iglesia, otras iglesias y toda la sociedad.
- 2.** Se espera que todos los ex - oficiales respetarán la santidad de la confianza previamente dada a ellos y que mantendrán la confiabilidad de todos los asuntos eclesiásticos (Pro.11:13).
- 3.** Un hombre que haya desempeñado este oficio, y haya renunciado a ello, solamente podrá ser considerado de nuevo para este oficio en la forma descrita en la Sección 5 de este Artículo V.

ARTÍCULO SEXTO

PRESERVACION DEL BUEN ORDEN

Sección 1. Cuidado Mutuo.

En orden de proveer mayor protección para la seguridad espiritual de esta congregación tanto corporal como individualmente, esta iglesia sostendrá un acuerdo explícito de cuidado mutuo con el ancianato de congregaciones hermanas. Estos ancianatos serán identificados en cada reunión anual. Si un miembro de esta congregación en su relación con sus propios ancianos concluye, que él o ella ha sido tratado por ellos contrario a las Escrituras, o a lo que estipula esta Constitución, entonces él o ella puede solicitar el consejo o la intervención de uno de esos otros ancianatos. En el caso de que esta iglesia quedase sin pastores, o con un sólo Pastor, las ayudas y consejos han de ser buscadas también en esos ancianatos.

Sección 2. Llamado de un Concilio Inter Eclesiástico.

Si se levantasen dificultades o diferencias en la iglesia, en puntos de doctrina, administración o disciplina cuyos casos no están previstos en esta Constitución, o que son de una naturaleza tal que pongan en riesgo la preservación de la paz y la unidad en la comunión y mantenimiento de un buen testimonio con nuestras Iglesias hermanas; esta congregación puede decidir llamar un concilio de pastores de otras iglesias con semejante compromiso confesional que el nuestro (Confesión Bautista de Fe de Londres de 1689), y práctica para dar consejo de acuerdo a lo que estipula nuestra Confesión (Capit.26, Párr. 15). El procedimiento para solicitar ese concilio y determinar quienes estarán actuando en el mismo, será como sigue:

- A.** El concilio debe ser requerido por la membresía. La petición debe ser por escrito y con la firma de un tercio (1/3) de los miembros votantes. La requisición debe indicar el nombre de los pastores que están siendo invitados a participar. Será un mínimo de tres (3) pastores, pudieran ser más. La petición debe ser presentada primero a los pastores, y ellos convocarán a toda la iglesia en la manera constitucional que regularmente se hace para las reuniones. La iglesia entonces considerará y votará sobre la recomendación. Debe haber una mayoría de por lo menos las dos terceras (2/3) partes de los miembros presentes y votantes para su aprobación, y luego el concilio será pedido.
- B.** Tal concilio también puede ser solicitado por la mayoría del ancianato, o por uno sólo si nuestro ancianato fuese reducido a uno. Los ancianos deben estar de acuerdo entre ellos con relación a los nombres de los pastores que van a ser invitados a sentarse en el concilio. Será un mínimo de tres (3) pastores, pudieran ser más. Tal concilio puede ser llamado para pedir consejo sobre asuntos privados conocidos sólo por los pastores, o para dar consejo en asuntos públicos que involucran y conciernen a toda la iglesia de manera corporal.

- C. Si tal concilio es pedido por los miembros o por los ancianos con relación a asuntos que envuelven toda la iglesia, entonces el consejo dado por el concilio será presentado por escrito a la consideración de la iglesia, si fue pedido por los ancianos, pudiera ser presentado verbalmente por un vocero (s) del concilio, y esto en una reunión de la iglesia constitucionalmente convocada para eso mismo. La semana siguiente, la iglesia votará si recibe o implementa el consejo que le fue dado. Esto requeriría una mayoría de las dos terceras (2/3) partes de los miembros presentes y votantes.

ARTÍCULO SEPTIMO

LA DIRECTIVA CIVIL O LEGAL

Sección 1. Junta Directiva.

A fin de "dar a César lo que es de César", esta iglesia fue incorporada bajo las leyes de la República Dominicana el 13 de octubre de 1987. Aunque las Escrituras no reconocen a la Junta Directiva como una posición bíblica de la iglesia, nuestros estatutos de incorporación requieren que la iglesia escoja una Junta Directiva que la represente en todas sus relaciones con el gobierno civil.

Sección 2. Los Miembros de la Junta.

Los miembros de la Junta Directiva pueden ser escogidos de entre los ancianos y diáconos o la congregación en general, y por un período de tres años. Cada miembro así elegido servirá hasta que su sucesor sea elegido y calificado. Un miembro de la directiva puede ser elegido para que sea su propio sucesor, o que puede ser reelegido.

Sección 3. Límites de su Oficio.

Los directores realizarán aquellas transacciones legales y de negocios que específicamente les son designadas por las leyes de la República Dominicana. En el desempeño de sus funciones actuarán solamente bajo la autoridad y dirección de los ancianos y diáconos de la iglesia.

ARTÍCULO OCTAVO

VOTACIONES Y MODIFICACIONES

Sección 1. Generalidades.

Habrà una reunión de negocios anual de la iglesia para escuchar los reportes de los ancianos y los diáconos, la elección de los oficiales y la directiva, y otros asuntos pertinentes de la congregación. Reuniones especiales de negocios pueden ser convocadas en otros tiempos a discreción de los ancianos.

Sección 2. Avisos de Reuniones.

- A. Los avisos de las reuniones de la congregación se harán en los servicios regulares. Se dará aviso con un mínimo de siete días para reuniones en las cuales se tratarán asuntos oficiales de la iglesia. Sin embargo, en caso de emergencia, se puede convocar a una reunión con menos tiempo, notificando a cada miembro regular por teléfono, o cualquier otro medio de comunicación, sobre la fecha, lugar y propósito de la reunión.
- B. Reuniones para escuchar reportes especiales o para buscar el consenso de la congregación, pueden convocarse con menos tiempo, pero en tales reuniones no se pueden tomar votaciones u otras transacciones de negocios.

Sección 3. Quórum.

Los miembros regulares presentes en cualquier reunión de la congregación convocada constitucionalmente pueden establecer el quórum para las transacciones de negocios. Se espera que todos los miembros estén presentes en todas las reuniones de negocios, pero si por causas providenciales fuera de su control, tal como enfermedad, trabajo, estudios o viaje, a algún miembro no le sea posible asistir, entonces la lista válida para establecer el quórum será disminuida en la proporción de esa inasistencia. El quórum será la mitad más uno de la membresía de la iglesia hábil para votar.

Sección 4. Presidencia.

Como regla general, el anciano más viejo en su oficio presidirá las reuniones de negocios. En caso de ausencia o imposibilidad para servir, los ancianos designarán otro de su grupo para presidir.

Sección 5. Votación.

- A.** Todos los miembros regulares que han alcanzado la edad de 18 años y de buena reputación en la iglesia o que no se encuentren bajo la disciplina correctiva de la iglesia pueden votar sobre cualquier asunto presentado a la congregación.
- B.** Todo el tiempo se buscará y se orará por unanimidad de corazón y mente delante de Dios (Hech.2:46; 6:5), pero cuando no se consiga la unanimidad, por lo menos las dos terceras (2/3) partes de la mayoría de los miembros presentes y votantes se requerirá para hacer válida una resolución. En algunos casos, como se especifica en esta Constitución, se requiere tres cuartas (3/4) partes de la mayoría.

Sección 6. Modificaciones.

Estos reglamentos pueden ser modificados si lo deciden las dos terceras (2/3) partes de los miembros presentes y votantes de una Asamblea General de la iglesia constitucionalmente convocada. Sin embargo, para la modificación del Título Primero, Sección 4, sección (a) relativo a los Artículos de Fe, se requerirá el voto favorable de por lo menos, las tres cuartas (3/4) partes de los miembros presentes y votantes. Ninguna modificación propuesta podrá someterse a votación si previamente no ha sido distribuida por escrito a la congregación, por lo menos, un mes antes de dicha reunión.

Iglesia Bautista de la Gracia
Enero 14 del 2004
Santiago, República Dominicana